



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de abril de 2015
No. 65

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1592, 1570, 1403, 190-B1, 1371, 1378, 214-B1, 213-B1, 211-B1, 638-A1, 1623, 212-B1, 1643, 1560, 1561, 1562, 1563, 1593, 1642, 1559, 1734, 621-A1, 224-B1, 1729, 1618, 1727, 1721, 1718 y 1564.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1735, 1617, 640-A1, 215-B1, 651-A1, 1638, 661-A1, 662-A1, 639-A1, 1478, 1495, 1483, 636-A1, 637-A1, 666-A1, 721-A1 y 720-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

OSCAR OMAR VALLADARES MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V.

CIUDADANO

GUILLERMO ANAYA PARDO
APODERADO LEGAL DE "BANCO NACIONAL DE MÉXICO",
S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO MAESTRO MEXICANO No. 365.

PRESENTES

Me refiero a su solicitud contenida en el Formato de Autorización de Trámites Subsecuentes a la Autorización de Conjunto Urbano, con número de folio 5630, recibido el 18 de diciembre de 2014, mediante la cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para Subrogar Totalmente de los derechos y obligaciones derivadas del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el Ex - Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 4 de noviembre del 2009, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 18 de ese mismo mes y año, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN

PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", sobre una superficie de terreno de 308,581.075 M² (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,694 viviendas, dentro de un terreno de 319,128.211 M² (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Ex Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,571 de fecha 29 de enero del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo la partida 220-450 del volumen 302, libro primero, sección primera de fecha 03 de febrero del 2010.

Que en el punto Sexto del Acuerdo de autorización, se estableció la obligación de otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento por un monto de \$156'706,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M.N.).

Que a través de la póliza de fianza No. 28000001998, inclusión No. 520011, de fecha 16 de noviembre del 2011, expedida por "Fianzas Monterrey", S.A., por un monto de \$156'706,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano de referencia.

Que mediante contrato de Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365 de fecha 28 de noviembre de 2007 celebrado entre "PLA Residential Fund IV Warehouse LLC", como "El Fideicomitente" y "ABN AMRO Bank (México)", S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como "El Fiduciario", se tiene como patrimonio del Fideicomiso Maestro cualquier propiedad y derechos sobre la misma que adquiera el Fiduciario en forma directa; cualesquiera derechos en cualquier propiedad o intereses en cualquier propiedad que tenga en forma indirecta el Fiduciario y la aportación de efectivo.

Que mediante Escritura Pública No. 58,973 de fecha 8 de agosto del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, México, se hizo constar la Reforma Integral de Estatutos de "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple y el poder que otorga "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como Fiduciario en ejecución del Fideicomiso No. F/00630, a favor de la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., para administrar el patrimonio del Fideicomiso de Proyecto, representar a la poderdante fiduciario del Fideicomiso de proyecto ante cualesquier autoridad, dependencia y oficinas de naturaleza administrativa, sean Municipales, Estatales o Federales, realizar las donaciones a los Gobiernos Municipal y Estatal, de terreno, afectar los inmuebles del fideicomiso, entre otros.

Por otra parte se hace mención que la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., continuará al cien por ciento con las obligaciones derivadas del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", incluyendo la ejecución, entrega y municipalización de las obras de urbanización y equipamiento urbano, realizar los pagos de impuestos, derechos, fianzas y la entrega recepción de las áreas de donación Municipal y Estatal; asimismo "THE BANK OF NEW YORK MELLON", S.A., Institución de Banca Múltiple, "Fiduciario" del Fideicomiso de proyecto No. F/00630, la edificación, promoción, comercialización e individualización de las 2,694 viviendas del conjunto urbano de referencia.

Que a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/00630 de fecha 18 de diciembre del 2008 (Fideicomiso de Proyecto), celebrado por la empresa "URBI Desarrollos Urbanos", S.A.B. de C.V., (El Fiador); "Bank of América México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of América, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso; "Ingeniería y Obras, S.A. de C.V., (La Subsidiaria URBI), y "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple, como "El Fiduciario", teniendo como patrimonio del Fideicomiso entre otros, las obras de desarrollo en el inmueble y las construcciones que se edifiquen sobre el mismo, en el entendido que, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento que se construyan en el inmueble y que deban donarse a los Gobiernos Estatal y Municipal, dejarán formar parte del patrimonio del Fideicomiso, y la Subsidiaria Urbi, se obliga a la construcción de las unidades habitacionales y su comercialización.

Con fecha 26 de marzo del 2010, el Fiador, el Fiduciario del Fideicomiso Maestro, la Cedente, el Fiduciario y la Subsidiaria URBI, celebraron un convenio de cesión de Derechos y asunción de obligaciones modificadorio al Fideicomiso, a través del cual, entre otros, la Cedente cedió en favor de la Subsidiaria URBI, todos sus derechos y obligaciones bajo el Fideicomiso y la Subsidiaria URBI aceptó y asumió dichos derechos y obligaciones; y convinieron en modificar diversas disposiciones en el Fideicomiso Maestro.

Con fecha 2 de enero del 2009, se celebró el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365 entre "PLA Residential Fund IV Warehouse LLC", como "El Fideicomitente o Fideicomisario" y "Bank of América México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of América, División Fiduciaria, como "Fiduciario" del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 28 de mayo del 2010, la empresa "URBI Desarrollos Urbanos", S.A.B. de C.V., (El Fiador), "Bank of América México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of América, División Fiduciaria, (Fiduciario del

Fideicomiso), "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso de Proyecto, y "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., (La Subsidiaria URBI), celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/00630, por el que convinieron modificar el anexo C del Fideicomiso que contiene la descripción del Inmueble.

Que mediante oficio No. 22402A000/1866/2012 de fecha 12 de julio del 2012, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., el reconocimiento como comprador de lotes en bloque a favor de la Institución Financiera "THE BANK OF NEW YORK MELON", S.A., Institución de Banca Múltiple, constituido en el Fideicomiso Maestro No. 365, como Fiduciario del Fideicomiso de Proyecto No. F/00630, respecto de 211 lotes habitacionales de las manzanas 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86 y 87, para desarrollar 2,694 viviendas, del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,574 de fecha 7 de agosto del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, con residencia en Toluca, México, se hizo constar la protocolización de la autorización antes mencionada, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, bajo varios folios reales electrónicos, de fecha 21 de agosto del 2012.

Que mediante oficio No. 22402A000/3756 /2012 de fecha 6 de diciembre del 2012, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., la relotificación parcial de las manzanas 84, 85, 86 y 87, del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A", disminuyendo 12 lotes, 153 viviendas para ubicar el lote 1 de la manzana 86 con superficie de 12,017.999 M2 con uso de C.P.S.B.

Que mediante oficio No. 22402A000/3016/2013 de fecha 02 de septiembre del 2013, se autorizó a la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., transmitir y adjudicar de manera pura y simple a título gratuito el lote 1 de la manzana 86 con superficie de 12,017.999 M2 con uso de C.P.S.B, del conjunto urbano de referencia.

Que mediante Escritura Pública No. 86,410 de fecha 15 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 actuando en el Protocolo a cargo de su titular, de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, se hizo constar la comparecencia del Presidente del Consejo de Administración de la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., para otorgar Poder Especial al C. Oscar Omar Valladares Márquez, para que a nombre y representación de su mandante lleve a cabo todo tipo de trámites para autorizaciones y permisos ante las autoridades Municipales, Estatales y Federales, incluyendo trámites de autorización de conjunto urbano, protocolizaciones ante Notario Público de las autorizaciones de conjunto urbano, permisos de construcción, trámites realizados con fusiones, subdivisiones, relotificaciones, autorizaciones de uso de suelo, de impacto ambiental, presentación de proyectos, anteproyectos.

Que a través de la Escritura Pública No. 43,505 de fecha 13 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 del Distrito Federal, México, se hizo constar la formalización de la Transmisión de Propiedad en Ejecución de convenio de Transacción que celebraron la empresa "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. de C.V., como la parte Transmitente y la Institución Financiera "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, como parte adquirente, con la comparecencia de "Proyecto 630", S. de R.L. de C.V., como depositario a título gratuito, respecto de 10 lotes pertenecientes a las manzanas 46, 47, 53, 58, 62, 67, 75, 80, 83 y 85 las cuales forman parte de la superficie de donación municipal; el lote 1 de la manzana 49 que forma parte de la superficie de donación estatal y 7 lotes de las manzanas 41, 60, 64, 65, 69, 70 y 79 que forman parte de la superficie de comercio de productos y servicios básicos, todos del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase II-A". Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Otumba, en los folios reales electrónicos Nos. 00129905, 00127171, 00127172, 00127174, 00127176, 00127179, 00127183, 00127185 y 00127186 de fechas 9 de diciembre de 2014.

Que el C. Oscar Omar Valladares Márquez, apoderado legal de la empresa "CYD Desarrollos Urbanos", S.A. de C.V., se identifica con el Pasaporte No. G09998661, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a través de la Escritura Pública No. 111,547 de fecha 9 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del Distrito Federal, México, se hizo constar los poderes que otorgó la Institución Financiera "Banco Nacional de México", S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, a favor de entre otros del C. Guillermo Anaya Pardo, para realizar y/o ejecutar los trámites, gestiones, actos y contratos necesarios para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Que por medio de la Escritura Pública No. 111,329 de fecha 8 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del Distrito Federal, México, se hizo constar los poderes que otorgó la Institución Financiera "Banco Nacional de México", S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/365, a favor de entre otros del C. Guillermo Anaya Pardo, para pelitos y cobranzas y actos de administración; los cuales podrán ser ejercidos en representación del Fiduciario por cuanto hace al Fideicomiso F/365.

Que el C. Guillermo Anaya Pardo, apoderado legal de la Institución Financiera “Banco Nacional de México”, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, se identifica con el Pasaporte No. 07190235759, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante Escritura Pública No. 31,902 de fecha 28 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 del Distrito Federal, México, se hizo constar el contrato de compra venta que celebran por una parte la empresa “CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V., como vendedora y la Institución Financiera “BANK OF AMÉRICA MÉXICO”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of América, División Fiduciaria, (como Fiduciario sustituto de “THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MÉXICO”, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) actuando únicamente como Fiduciario en el Fideicomiso No. F/365, como compradora, siendo objeto del contrato 211 lotes habitacionales, del Conjunto Urbano denominado “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A”.

Que a través de la Escritura Pública antes mencionada, se hizo constar la aportación de bienes al Fideicomiso Irrevocable No. F/00630 (Fideicomiso de Proyecto), que celebraron la Institución Financiera “BANK OF AMÉRICA MÉXICO”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of América, División Fiduciaria (como Fiduciario sustituto de “THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MÉXICO”, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), actuando no por propio derecho sino única y exclusivamente como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365 y “THE BANK OF NEW YORK MELON”, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, siendo objeto de dicha aportación los inmuebles que se mencionan en el párrafo anterior. Dicha Escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en la Partida 75-286, Volumen 311, Libro Primero, Sección Primera de fecha 9 de agosto del 2010.

Que mediante escrito de fecha 15 de diciembre del 2014, el apoderado legal de la empresa “CYD DESARROLLOS URBANOS” S. A. de C.V., manifiesta que por así convenir los intereses de su apoderada, solicita la autorización de Subrogación Total del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a favor de la Institución Financiera “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, en donde se incluyen los 199 lotes habitacionales, 10 lotes de Donación Municipal y 7 lotes de Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.).

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subrogación total objeto del presente.

Que con la subrogación parcial de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Tecámac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “CYD DESARROLLOS URBANOS”, S.A. de C.V., la **Subrogación Total de derechos y Obligaciones** respecto de 199 lotes habitacionales para desarrollar 2,541 viviendas del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A”, localizado en el Ex - Ejido de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la **Institución Financiera “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365.**

SEGUNDO. La Institución Financiera “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, y demás condiciones establecidas para el Conjunto Urbano de referencia.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Institución “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, deberá pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$8,986.03 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación Total que se autoriza, debiendo presentar en un **plazo máximo de tres días hábiles**, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el recibo correspondiente a esta Dirección General de Operación Urbana.

- CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización de subrogación total no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes con uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos, deberá obtener la respectiva Licencia de Uso de Suelo, y para los lotes habitacionales la Licencia Municipal de Construcción; asimismo debe dar cumplimiento a las demás disposiciones que señale el Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la Institución Financiera “**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.
- SEXTO.-** La Institución Financiera “**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, deberá solicitar a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización para el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes, y la promoción del desarrollo, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** El presente **Acuerdo de Subrogación Total** de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo la Institución Financiera “**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** La Institución Financiera “**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizado** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** La presente autorización de Subrogación Total se otorga a la Institución Financiera “**BANCO NACIONAL DE MÉXICO**”, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Maestro Mexicano No. 365, como un derecho personalísimo; por lo que para ceder o transferir los derechos será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente .
- DÉCIMO.** El diverso Acuerdo de fecha 4 de noviembre del 2009, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 18 del mismo mes y año, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo habitacional social progresivo denominado “**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE II-A**”.
- DÉCIMO PRIMERO.** La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de marzo de 2015.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. 1218/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ expediente 1218/2008, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en "calle Violetas Número 24, Manzana L, Lote 6, Número oficial 47, vivienda Depto. 304, Colonia San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 52.0094 m²", y para que tenga verificativo el Remate se señalan las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de de \$260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. En los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Ovaciones" y en los lugares de costumbre en la entidad que corresponda en Cuautitlán, Estado de México.- México, D. F., a 26 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.- Rúbrica.

1592.- 30 marzo y 13 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360, hoy CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GONZALEZ ALVAREZ YOLANDA BASILIA y MENDOZA FLORES ALBERTO RAYMUNDO número de expediente 989/2012, el C. Juez 48° de lo Civil Lic. Roberto Rojo González de esta capital señaló las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés popular identificada con la letra "A" lote 4, manzana 7 tipo dúplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el fraccionamiento Sauces III Municipio de Toluca Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D. F., a 23 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ignacio Noguez Miranda.- Rúbrica.

1570.- 30 marzo y 13 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOSECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 549/01.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de JULIAN REYNA MORENO Y MARTHA MARITZA PLATA GARCÍA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: VIVIENDA NUMERO 101 DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA 3. DEL CONJUNTO URBANO RINCONADA DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 450 a la 462 por la cantidad de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$47,700.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerla, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad, así como en la RECEPTORIA DE RENTAS y en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tableros del Juzgado de dicha entidad.

México, D.F., a 25 de febrero del 2015. En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.- RÚBRICA.

1403.- 23 marzo y 13 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor JESUS ANAYA HERNANDEZ interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de ACCION OBLICUA, registrado en este Juzgado con el número de

expediente 905/2013, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que le REQUIERA a mi deudora la Señora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, para que en un plazo perentorio de treinta días proceda a ejercitar, promover o deducir todo tipo de las acciones reales o personales que la competen, para formalizar, legalizar, escriturar o inmatricular, el otorgamiento y firma de escritura del juicio radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 02/2001, en el cual consta que la hoy demandada obtuvo sentencia a su favor de los demandados LUIS ROMERO PEREZ y CONCEPCION GARCIA CAMPOS, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y de dicho terreno también consta que por parte del Actuario Ejecutor del Juzgado Segundo Civil en nombre de la Ley por el acto que se le cumplimenta pone en posesión material y jurídica a la actora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, el inmueble anteriormente mencionado. b) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Que en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, se hace la inscripción de embargo a favor de la hoy demanda TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA del inmueble lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en contra de LUIS ROMERO PEREZ y CONCEPCION GARCIA CAMPOS, y que con fecha diez de octubre del dos mil uno tales personas fueron condenadas al otorgamiento y firma de escritura a favor de la C. TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA respecto del inmueble en cuestión, la cual fue puesta en posesión material y jurídica del mismo lo que dice el actor comprobara con las copias certificadas que se soliciten del expediente 02/2001 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, e indica el actor que la ahora demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, hasta la fecha no ha regularizado el mencionado inmueble. Manifiesta el actor que con fecha del dos mil diez, promovió demanda en la que reclamo de la señora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, el pago de la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal, tal y como se acreditó con el documento base de la acción que dice haber exhibido en dicho juicio, el cual fue radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 79/2010, y que con fecha dieciocho de febrero del dos mil diez, en diligencia de emplazamiento y embargo, ante la presencia del hoy actor y del ejecutor, la demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, reconoció la deuda que tenía con el hoy actor y que al no tener dinero para pagarle señaló bajo su responsabilidad como garantía de la deuda el inmueble lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México por ser este de su propiedad, y que mediante sentencia de fondo dictada en el expediente 79/2010 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, la hoy demandada fue condenada al pago de la suerte principal más intereses moratorios en el plazo de cinco días a partir de la ejecutoria, en el entendido de que de no hacerlo, se procedería al trance y remate de lo embargado, y que dicha sentencia fue confirmada por la H. Primera Sala Civil de Texcoco; e indica el actor que ha intentado inscribir el embargo realizado en el expediente 79/2010 en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, pero el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia le ha negado la expedición del oficio, en virtud de que si bien es cierto la parte demandada señaló como bien de embargo el inmueble en cuestión, también lo es que la misma no aparece como dueña en los antecedentes registrales, lo que dice el actor ha originado que no pueda ejecutar la sentencia dictada a su favor y no puede cobrar la deuda a la que la demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA fue condenada, es por

eso que dice la parte actora recurre a esta vía de acción oblicua para poder ejecutar dicha sentencia y no se le deje en estado de indefensión, ya que dice que como consta en los autos del expediente 79/2010 radicado en el Juzgado Primero Civil, las últimas notificaciones ordenadas a la demandada no se han podido realizar en virtud de que ya no es posible encontrarla en el domicilio donde siempre se le hicieron las notificaciones, por lo que indica el actor que para no hacer frente a lo condenado la demandada se cambió de domicilio sin dejar rastro alguno de donde encontrarla para sustraerse a la acción de la justicia; y sigue manifestando el actor en sus hechos que el inmueble denominado lote de terreno número cuatro, manzana dos, de la calle Norte Dos número cincuenta de la Colonia Central en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo embargo del mismo consintió la demandada TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral, para que el suscrito pueda promover los trámites correspondientes al remate y adjudicación de dicho inmueble, y que en virtud de que han pasado más de dos años, sin que la demandada haya realizado el pago de la cantidad que se garantizó con el embargo del inmueble en cuestión, es por lo que solicita el actor a este Juzgado se requiera a su deudora TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA parte demandada en el presente Juicio, para que en un plazo perentorio de treinta días proceda a ejercitar, promover o deducir todo tipo de acciones reales o personales que le competen, para formalizar, legalizar, escriturar o inmatricular, el otorgamiento y firma de escritura del juicio 02/2001 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual demando a LUIS ROMERO PEREZ y CONCEPCION GARCIA CAMPOS, respecto del inmueble materia del presente Juicio, el cual dice fue embargado para garantizar la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solicitando el actor que se le aperciba que de no hacerlo dentro de dicho término se autorice y se faculte al suscrito como su acreedor a ejercitar, promover o deducir todas esas acciones para los efectos antes indicados en sustitución de la parte demandada, siendo estos hechos por lo que principalmente acude a este Juzgado a tramitar el presente Juicio en contra de TERESA DE JESUS OLIVERA SEGURA.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: Diecinueve de febrero del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

SE CITA A: GERMAN ALPIZAR SANCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 14/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA SANCHEZ NAVARRETE denunciado por MARGARITA, MARTHA, SERAFIN, SELSO, MOISES, ALFONSO, ASCENCION y ABEL todos de apellidos ALPIZAR SANCHEZ, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

I).- La señora de ESPERANZA SANCHEZ NAVARRETE, falleció en fecha nueve de julio del año dos mil doce.

II).- Los denunciados manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen si la de cujus contrajo matrimonio civil con el señor GERMAN ALPIZAR ARIZMENDI.

III).- La de cujus procreó once hijos MARGARITA, MARTHA, SERAFIN, SELSO, MOISES, ALFONSO, ASCENCION, ABEL, PAULA CATALINA y GERMAN todos de apellidos ALPIZAR SANCHEZ.

IV).- Su último domicilio fue el ubicado en calle Valle de la Marquesa número 12, Colonia Valle del Criztal, del Municipio de Metepec, México.

La Jueza del conocimiento en fecha 10 diez de diciembre del año 2014 dos mil catorce, dictó un auto que su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta MARGARITA ALPIZAR SANCHEZ, visto su contenido, el estado procesal de los autos, de los que se advierte que se han diligenciado los oficios de las distintas autoridades, para que informen si de sus archivos se desprende algún domicilio del coheredero GERMAN ALPIZAR SANCHEZ, informando que no se encontró ningún domicilio, por lo tanto con fundamento en los artículos 1.134, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el llamamiento de dicha persona para que se apersona a juicio, por medio de edictos, por lo tanto expídanse los mismos, y los que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento que en caso de no apersonarse en el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho que dejare de ejercitar, para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses corresponda.

El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Finalmente se tiene por autorizada a la persona que menciona para los efectos que indica, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese. C. Juez firma ilegible.- C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de acuerdo diez de diciembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.- Rúbrica.

1371.- 20, 31 marzo y 13 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

A. OCTAVIO BELTRAN MONTES.

Se le hace saber que en el expediente número 611/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUELA ANDREA BELTRAN MONTES, se ordenó notificar OCTAVIO BELTRAN MONTES mediante edictos, por auto de fecha diez de octubre del dos mil catorce las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada dicte su Señoría en el sentido de que la suscrita MANUELA BELTRAN MONTES, es legítima propietaria y goza de tener pleno dominio sobre el inmueble que se describe en el hecho marcado como número "1 de la presente demanda como consecuencia:

B).- La desocupación y entrega material y jurídica del bien inmueble que en su oportunidad se describirá, con sus frutos, accesiones y mejoras.

C).- El pago de daños y perjuicios que se ha ocasionado y cuya regulación deberá hacerse en ejecución de sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

A).- En relación a la prestación que nos reclama nuestra gratuita demandante la misma carece de legitimación activa, toda vez que los suscritos somos los que gozamos de pleno dominio sobre el inmueble que nos reclama ya que somos los únicos propietarios de dicho bien inmueble, mismo que se describirá en el capítulo de hechos correspondientes.

B).- En cuanto a esta prestación la actora en el presente juicio carece de acción y derecho, para solicitamos la desocupación y entrega del material del bien inmueble, a que se refiere a su capítulo de hechos.

C).- En relación a esta prestación la parte actora carece de acción y de derecho, para reclamamos ya que en ningún momento hemos dado motivo para que se nos reclame lo enunciado en esta prestación, ya que el bien inmueble que se nos pretende despojar lo poseemos como propietarios tal y como se demostrara durante la secueia procesal en el presente juicio.

D).- En relación a esta prestación será su Señoría a quien le corresponda condenar a una de las partes previo conocimiento y desarrollo del juicio.

Por lo que publíquese en presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, procédase a dejar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1378.-20, 31 marzo y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DAMASO MONTALVO CRUZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que ARTURO PAEZ ORTEGA interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 69/2013, reclamando las siguientes prestaciones: Que se declare por sentencia firme que ARTURO PAEZ ORTEGA se ha convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPION, del inmueble ubicado en calle Avenida Tepozanez manzana ciento once (111), lote doce (12) Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México. Asimismo que la Sentencia Ejecutoriada que se dicte a favor de la actora se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Funda su acción en los siguientes hechos: Que fecha 7 DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COPRA-VENTA, que celebró con el Señor DAMASO MONTALVO CRUZ, inmueble ubicado en calle Avenida Tepozanez manzana ciento once (111), lote doce (12) Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl Estado de México, el cual comprende una superficie de 122.74 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIDOS METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: quince metros quince centímetros con lote once, al sur: quince metros diez centímetros con lote trece; al oriente: ocho metros con Avenida Tepozanez, al poniente: siete metros noventa y cinco centímetros con lote tres. Además refiere que el inmueble ya descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Nezahualcóyotl, a favor del Señor DAMASO MONTALVO CRUZ, bajo la partida número 58, volumen 125, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de marzo de 1981. Manifiesta que el bien inmueble que adquirió y el cual ya se ha descrito, lo ha poseído en compañía de mi familia desde el día 7 DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), día en que el demandado, le entregó dicha posesión y que hasta la presente fecha, lo he poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TITULO DE DUEÑO, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo durante el tiempo que he poseído el inmueble materia del presente juicio, ha realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, en virtud de que lo he habitado desde entonces con su familia, además los vecinos se han dado cuenta que es el único que ejerce actos de dominio desde hace más de cinco años. Refiere el actor que el bien inmueble objeto del presente asunto se ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, por tanto se dicte Sentencia mediante la cual se declare que se ha convertido en PROPIETARIO, del mencionado inmueble por haber operado a su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA y se ordene su inscripción al nombre del actor en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que dicha sentencia me sirva como Título de Propiedad.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento

que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: doce de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

214-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ISABEL COLIN REYES.

EL C. GUILLERMO AMAYA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 107/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de ISABEL COLIN REYES, las siguientes prestaciones: A) La USUCAPION, a mi favor del inmueble materia del presente asunto que se ubica en LOTE DE TERRENO NUMERO 6 MANZANA 55 ZONA 1 EN EL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, SECTOR ESTADO DE MEXICO, mismo que aparece registrado a favor de la hoy demandada ISABEL COLIN REYES, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, y tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados cuya descripción es la siguiente: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 9.05 metros con lote 14, AL SURESTE: 14.90 metros con lote 5, AL SUROESTE: 9.05 metros con Azucena, AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 7. B) pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso que la parte demandada se OPUSIERE TEMERARIAMENTE A LA PRESENTE DEMANDA. C) El pago de daños y perjuicios, QUE SE ORIGINE DEL PRESENTE ASUNTO. D) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO PATRONO ASI COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LAS PROMOCIONES QUE ORIGINA EL PRESENTE ASUNTO. E) La cancelación de la superficie de 135.00 metros cuadrados del predio materia del presente asunto, que ha quedado descrito y que aparece inscrito a favor de la ahora demandada ISABEL COLIN REYES, EL LOTE DE TERRENO NUMERO 6 MANZANA 55 ZONA 1 EN EL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, SECTOR ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 1085 DEL VOLUMEN 153 SECCION PRIMERA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO DE FECHA 8 DE MARZO DE 1993 PROPIETARIA ISABEL COLIN REYES ahora demandada, LA INSCRIPCIÓN correspondiente a mi favor de la superficie que se pretende USUCAPIR y que ha quedado descrita en el primer inciso A, con sus medidas y colindancias que han quedado descritas en las prestaciones que se demandan. Fundándose en los siguientes HECHOS: El día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, adquirí contrato privado de compraventa, celebrado con la hoy demandada ISABEL COLIN REYES del LOTE DE TERRENO NUMERO 6 MANZANA 55 ZONA 1 EN EL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, SECTOR ESTADO DE MEXICO. He tenido la posesión en mi carácter de propietario que he ejercido en forma pacífica continua y pública. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de éste Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Ordenamiento Legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

213-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 922/2014, se dictó un auto en fecha uno de diciembre de dos mil catorce, que admitió la demanda contra ANGEL MEDINA ALDANA, y por auto de fecha trece de marzo del año dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: TERESA ROJAS BELTRAN, demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), contra ANGEL MEDINA ALDANA, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 922/2014 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) Del C. ANGEL MEDINA ALDANA, demanda la prescripción positiva (USUCAPION) respecto del terreno y construcción que se ubica en el LOTE 7 (SIETE), MANZANA 96 (NOVENTA Y SEIS), CALLE 13 (TRECE), NUMERO OFICIAL 131, COLONIA ESPERANZA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO;

B) Como consecuencia jurídica de la USUCAPION que demanda, solicita se declare en sentencia definitiva, propietaria del predio mencionado en la prestación anterior y una vez ejecutoriada dicha sentencia, se gire oficio al responsable de la Oficina del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que sea debidamente inscrita en los Libros a su cargo y se proceda a efectuar las anotaciones marginales en el asiento original respectivo para su cancelación; C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de que haya oposición temeraria y sin derecho a las prestaciones, por parte de la demandada. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 01 de febrero del año 2001, TERESA ROJAS BELTRAN adquirió por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en contrato privado de compraventa que celebró ante la presencia de dos testigos, con el señor ANGEL MEDINA ALDANA, como propietario del terreno ubicado en el LOTE 7 (SIETE), MANZANA 96 (NOVENTA Y SEIS), CALLE 13 (TRECE), NUMERO OFICIAL 131, COLONIA ESPERANZA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE

15.00 METROS CON LOTE SEIS; AL SUR: MIDE 15.15 METROS CON LOTE OCHO; AL ORIENTE MIDE 08.00 METROS CON LOTE 21 Y AL PONIENTE MIDE 08.15 METROS CON CALLE 13; con una superficie total de 121.73 metros cuadrados y a efecto de acreditar su dicho, exhibe el correspondiente contrato de compraventa, y a efecto de acreditar el número oficial del lote en mención se exhibe recibo oficial número 396412 de impuesto predial del año 2013 expedido por la Tesorería Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el motivo por el cual el recibo oficial exhibido del inmueble materia de la presente litis haya sido expedido a nombre de la persona que aparece, siendo que fue que el C. ANGEL MEDINA ALDANA le entregó el recibo predial del año 2000 con ese nombre y así se ha seguido pagando dicho impuesto; 2.- Como demostró con el respectivo certificado de inscripción, el cual exhibió, el terreno y construcción en el existente se encuentra en la COLONIA ESPERANZA, LOTE NUMERO SIETE, MANZANA NOVENTA Y SEIS, CALLE 13, NUMERO OFICIAL 131, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito actualmente en el folio real electrónico 00168542 en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor del vendedor el C. ANGEL MEDINA ALDANA, bajo los siguientes datos registrales: ASIENTO 1661, VOLUMEN 128 "A", LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1981; y 3.- El día primero de febrero del año 2001, en que se realizó el contrato de compraventa del terreno número 7, manzana 96, calle 13, número oficial 131, ubicado en la Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, causa generadora de la posesión, TERESA ROJAS BELTRAN fue puesta en posesión física y legal del terreno antes mencionado, posesión que ha detentado hasta el día de hoy, en CONCEPTO DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, por más de diez años, ejerciendo públicamente actos de dominio sobre dicho lote de terreno ya que lo sigue poseyendo, por lo que le asisten facultades y derechos, para demandar en la vía y forma que propone, se le declare propietaria de dicho lote de terreno, por haber operado a su favor los elementos constitutivos de la PRESCRIPCION ADQUISITIVA en la figura jurídica de USUCAPION, solicitando se declare propietario del mismo; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado C. ANGEL MEDINA ALDANA, se les emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representadas, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO O EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR DONDE SE HACE LA CITACION, DENOMINADOS "EL RAPSODA", RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

211-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1012/2006, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISAIAS MAYEN SANCHEZ promovido por ELOISA RAMIREZ SANCHEZ, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de ISAIAS MAYEN SANCHEZ, en fecha veinte de septiembre de dos mil seis, ordenándose girar oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo General de Notarías quienes contestaron que el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria, así como se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión ISAIAS, LETICIA, IVAN ARTURO y OSCAR AEJANDRO de apellidos MAYEN RUIZ. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve se registró el matrimonio civil, que la suscrita ELOISA RAMIREZ SANCHEZ contrajo con el de cujus. 2.- Los suscritos SANDRA EDITH y EDGAR DARIO de apellidos MAYEN RAMIREZ somos hijos del de cujus. 3. Así mismo VICTOR HUGO MAYEN RUIZ es hijo del de cujus. 4.- De igual forma también fueron hijos del de cujus ISAIAS, LETICIA IVAN ARTURO y OSCAR ALEJANDRO todos de apellidos MAYEN RUIZ. 5.- Como lo acreditamos con la copia del acta de defunción mi cónyuge y nuestro padre respectivamente señor ISAIAS MAYEN RUIZ falleció el día seis de agosto del año dos mil cuatro. 6.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y su domicilio fue en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha doce de mayo, cinco de septiembre y uno de diciembre, todos del año dos mil catorce ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a OSCAR ALEJANDRO MAYEN RUIZ, LETICIA MAYEN RUIZ e IVAN ARTURO MAYEN RUIZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta del juicio, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente los represente dentro del término de treinta (30) días a deducir lo que a su derecho corresponda, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, quedaran a salvo sus derechos, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación doce de mayo, cinco de septiembre y uno de diciembre, todos del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

638-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 672/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CONSECUENCIA DE ELLO, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ALEXANDRA IXOYE GAYTAN NUÑEZ en contra de CONSTRUCCIONES TINONTI, S.A. DE C.V., y HECTOR TINOCO OROZCO, en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha once de diciembre de dos mil trece auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a

CONSTRUCCIONES TINONTI, S.A. DE C.V, y HECTOR TINOCO OROZCO haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si dentro del plazo concedido no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo; previniéndoles además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) El cumplimiento definitivo del contrato privado de compraventa que celebre con los ahora demandados y como consecuencia el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble materia del contrato. B) Otorgamiento y firma de escritura pública a favor de la suscrita. C) El pago de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional. D) El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado los codemandados al negarse a cumplir en definitiva lo convenido en el contrato materia del presente juicio. E) El pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio hasta su total y definitiva conclusión. HECHOS: 1.- En fecha primero de junio del año dos mil diez, la suscrita celebro contrato de compraventa con el ahora demandado respecto del inmueble ubicado en calle La Granja, número veintidós, Casa Cincuenta y Tres, Desarrollo "Los Alcanfores" Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Ambos contratantes pactamos como precio de la operación la cantidad de \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Se pactó que el precio convenido sería pagado de la siguiente forma: A) la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato. B) El monto restante la cantidad de \$2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en un término que no debería de exceder el primero de septiembre de dos mil diez. 4.- Desde el día primero de junio del año dos mil diez los ahora demandados me pusieron en posesión material jurídica del inmueble materia de la compraventa. 5.- Los demandados han incumplido con sus obligaciones ya que se comprometieron a acudir ante Notario Público para elevar el acuerdo de voluntades a escritura pública. 6.- Hasta la fecha los codemandados se han negado por todo conducto a cumplir con sus obligaciones pactadas. 7.- No obstante a los requerimientos que en forma extrajudicial les ha hecho la suscrita, motivo por el cual me veo precisada a recurrir a la presente vía, reclamando de los comandos el pago y cumplimiento de las prestaciones indicadas. 8.- Las partes se sometieron expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes del Estado de México. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-VALIDACION: DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE; LICENCIADA ARIADNA MIRANDA GONZALEZ, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1623.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. CARLOTA GONZALEZ REYES también conocida como CARLOTA GONZALEZ REYES VIUDA DE TAPIA, en el expediente número 621/2013, MARICELA GALINDO VARGAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Oriente 8, lote 41, manzana 249, de la Colonia Reforma, Estado de México, anteriormente Colonia denominada

Ampliación La Perla, del cual tiene la posesión y la ostenta desde el día 19 de marzo del año de 1998. B). Del Registrado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, demanda la tildación y cancelación definitiva de la inscripción que obra en el folio real electrónico número 54644 en el cual se encuentra registrado el inmueble objeto de este proceso, bajo la partida 134, del volumen 153, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de septiembre del año de 1984. Narrando en los hechos de su demanda que: En fecha 19 de marzo del año de 1988 celebró contrato de compraventa con la señora CARLOTA GONZALEZ REYES VDA. DE TAPIA, respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 8, lote 41, manzana 249, de la Colonia Reforma, anteriormente denominada Colonia Ampliación La Peral, Estado de México, como consecuencia de lo anterior la señora CARLOTA GONZALEZ REYES VDA. DE TAPIA, le entregó la posesión física y material del inmueble materia de este juicio desde el día 19 de marzo del año de 1998, el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito y registrado a favor de CARLOTA GONZALEZ REYES VDA. DE TAPIA, dicho terreno lo posee de manera pública, continua y de buena fe a la vista de todos en calidad de propietaria y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros y linda con lote 42, al sur: 18.00 metros y linda con lote 40, al oriente: 8.00 metros y linda con fracciones de lotes 9 y 10, al poniente: 8.00 metros y linda con calle Oriente: 8, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, desde que tomó la posesión del inmueble, ha ejercido actos de dominio del mismo, además considera que ha operado la usucapión a su favor de conformidad con lo establecido en los artículos 5.127 y 5.128 toda vez que cumple con el concepto de propiedad, de forma pacífica, continua y pública, manifestando que cumple con los requisitos que exige la Ley, por lo que ha de declararse que ha operado en su favor la usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio; y como consecuencia se le adjudique por usucapión el inmueble multicitado, solicitando se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se inscriban los de la suscrita. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", en la puerta de acceso de este Juzgado se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de febrero de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

212-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 176/2012 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ORQUIDIA ESPINOSA SALDAÑA Y FRANCISCO JAVIER MANZANO RIVERA en su carácter de apoderados legales HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada SERGIO MARTÍN MARTÍNEZ TELLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- 1) El pago de la cantidad de \$3,840,350.92 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- 2) El pago de la cantidad de \$1,267,600.55 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 55/100 M.N.) Por concepto de intereses ordinarios causados al 29 de febrero de 2012, de acuerdo a lo pactado volitivamente en la cláusula financiera TERCERA del contrato de créditos base de la presente acción. Misma cantidad que será cuantificada y actualizada en ejecución de sentencia.
- 3) El pago de la cantidad de \$40,682.19 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) Por concepto de los intereses moratorios causados al 29 de febrero de 2012, de acuerdo a lo pactado volitivamente en la cláusula financiera cuarta del contrato del crédito base de la presente acción. Misma cantidad que será actualizada y cuantificada en ejecución de sentencia.
- 4) El pago de la cantidad de 141,100.35 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS 35/100 M.N.) por concepto de prima de seguro causados al 29 de febrero del 2012, de acuerdo a lo pactado volitivamente en la cláusula financiera décimo cuarta del contrato del crédito base de la presente acción. Misma cantidad que será actualizada y cuantificada en ejecución de sentencia.
- 5) El pago de la cantidad de \$13,652.19 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios de la prima de seguro, causado el 29 de febrero del 2012, de acuerdo a lo pactado volitivamente en la cláusula financiera cuarta del contrato de crédito base de la presente acción, Misma cantidad que será actualizada y cuantificada en ejecución de sentencia.
- 6) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil quince.- Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRÁ IVÓN CASTILLO ROBLEDO.- RÚBRICA.

1643.- 31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GOMEZ MORALES RAFAEL, expediente 942/2013, Secretaría "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil quince que en su parte conducente dice... "...México Distrito Federal a diez de febrero del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y presentado por el apoderado de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse respecto a la vista otorgada en proveído de fecha veintiocho de enero del año en curso, sin que hasta la fecha dicha parte lo haya hecho, en consecuencia, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista en cita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, asimismo como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Departamento número dos, del condominio ubicado en la calle Azaleas, número oficial treinta y uno, lote número veinte, de la manzana veintidós, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada"; Municipio de Tultitlán, Estado de México; con superficie, medidas y colindancias que quedaron relacionadas en el antecedente inciso A).- De la escritura pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las once horas del día veintitrés de abril del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo sirviendo de base para el remate la cantidad de \$770,500.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles "...". Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Ana Mercedes Medina Guerra, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho, que da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 11 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho.- Rúbrica.

1560.- 30 marzo y 13 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., "HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V.", en contra de CARLOS BUSTOS DE ANDA,

expediente número 233/2001, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa en condominio marcado con el número oficial 22 A, de la calle Hacienda de los Lirios 1, lote 24, manzana XLIX, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec en Tultepec, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en:

- Los tableros de este Juzgado.
- Los de la Tesorería del Distrito Federal
- En el Periódico "El Universal".

- Y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple dentro de igual término.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.
1561.- 30 marzo, 7 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM. 367/13.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DE LOURDES RAMIREZ RAMIREZ. Exp. No. 367/13, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de marzo del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagesimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintitrés de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda de la calle Retorno Cráter número 10, manzana B, lote 5, departamento 304, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.- Rúbrica.

1562.- 30 marzo y 13 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 893/2001.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de

HECTOR JOSE HERNANDEZ AZUA y MARIA ELENA AUSTRIA BLANCAS DE HERNANDEZ, expediente número 893/2001, Secretaría "A", la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha veinte de febrero de dos mil quince, ordenó sacar a remate en pública subasta Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: casa en condominio "A" variante Izquierda marcada con el número 9 ubicado en la calle de Javiru manzana 17 lote 19, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec en el Estado de México, en la cantidad de \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil quince, será postura legal las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo al valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569, y 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "Diario de México" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 26 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Oiga Isela Pérez López.- Rúbrica.

1563.- 30 marzo y 13 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. 918/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE MIRON REYES EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL LOTE VEINTICUATRO, DE LA MANZANA XV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MIL PESOS cero centavos moneda nacional), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DÍAS HÁBILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código,.... -

NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero del año dos mil quince.

Dada cuenta las presentes actuaciones concretamente con el auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil quince, toda vez que en el renglón doce se anotó dos veces la palabra MIL, en consecuencia se aclara el auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso que en su parte conducente dice "... \$364,000.00 M. N. (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL MIL...", siendo lo correcto: "... \$364,000.00 M. N. (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL...", debiendo formar parte integral al presente proveído del que se aclara, quedando intocado en su demás contenido dicho acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Para su publicación por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DÍAS HÁBILES.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.- Rúbrica.

1593.- 30 marzo y 13 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce y auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince dictados en el expediente 819/2010 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINA ALICIA SUAREZ REYES y/o ALICIA SUAREZ REYES promovido por ARMANDO ALVA CAMACHO se ordenó notificar a ALMA ROSA ALVA SUAREZ a través de edictos. Debiendo publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá de apersonarse al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINA ALICIA SUAREZ REYES y/o ALICIA SUAREZ REYES dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios con el apercibimiento que de no hacerlo se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios. Se fijará además en la puerta de este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario y escrito de cuenta, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1642.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1260/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SILVA CALDERON ALFREDO y MARCELA ANGELA ORTIZ JUAREZ; expediente número 1260/2007, el C. Juez dicto los autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de JOSE ULISES MATA BECERRA, apoderado de la parte actora en el presente juicio, exhorto y edictos que acompaña al escrito de cuenta; se tiene por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, vistas las constancias de los presentes autos, como lo solicita y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados ALFREDO SILVA CALDERON y MARCELA ANGELA ORTIZ JUAREZ, hayan pagado a la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o a quien sus derechos represente las cantidades de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N. por concepto de suerte principal; más CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N. por concepto de Intereses ordinarios del periodo del primero de octubre de dos mil seis al treinta y uno de agosto de dos mil diez; más CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N. por concepto de Intereses Moratorios del periodo del primero de noviembre de dos mil seis al treinta y uno de agosto de dos mil diez; más SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N., por concepto de Comisión por Administración, del primero de octubre al primero de noviembre de dos mil seis; más DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 M.N., por concepto de pago de la garantía del primero de octubre al primero de noviembre de dos mil seis; más DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 M.N. por concepto de Comisión por Cobertura del cinco por ciento, del primero de octubre al primero de noviembre de dos mil seis; cantidades que sumadas hacen un total de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL; en cumplimiento al Segundo Punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de Cuantificación de Suerte Principal, Intereses Ordinarios, Comisión por Administración, Pago de Garantía del cinco por ciento, Comisión por Cobertura del Cinco por ciento e Intereses Moratorios de fecha catorce de febrero de dos mil once, confirmada mediante resolución de fecha treinta de marzo de dos mil once, dictada en el TOCA número 539/2008/3, por la H. Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA 2-D, DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE LA ABADIA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, del Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, perito de la parte actora, que es la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en la tabla de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la Tesorería o Receptoría de Rentas de dicha entidad; asimismo, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose a los C.C. Jueces exhortados para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto correspondiente; asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el citado escrito para los efectos de consulta y diligenciar los exhortos antes ordenados.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, del Inmueble Hipotecado consistente en: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA 2-D, DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE LA ABADIA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; precio signado en el avalúo exhibido por el perito de la parte actora Ingeniero Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ; siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo; en los autos del expediente número 1260/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALFREDO SILVA CALDERON y MARCELA ANGELA ORTIZ JUAREZ.- La C. Secretaria de Acuerdos llama al local de éste Juzgado a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente audiencia- EL C. JUEZ ACUERDA. Por hechas las manifestaciones vertidas por el apoderado de la parte actora y por lo que se refiere a lo solicitado en relación al exhorto deberá de estarse a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, asimismo, en cuanto a la preparación de la audiencia que nos ocupa deberá de estarse a lo ordenado en proveído dictado en la presente acta, lo anterior en atención a lo ordenado por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece que el suscrito Juez, carece de facultades para revocar y modificar sus propias determinaciones; asimismo con las diversas manifestaciones a fin de mantener la equidad entre las partes se da vistas a la contraria con las mismas para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, sin perjuicio de lo anterior y como lo solicita el apoderado de la parte actora, se señalan las ..., para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda, misma que deberá de prepararse como esta ordenado en proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce.- Con lo que termina la presente audiencia, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando para constancia, firmando para constancia el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, por ante su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a siete de noviembre de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS MATA BECERRA, apoderado de la parte actora en el presente juicio; en

cumplimiento a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el segundo tomo del expediente número 1260/2007; por devueltos los oficios números 2459, 2460 y 2458, exhortos y edictos que acompaña al escrito de cuenta; por hechas las manifestaciones vertidas en el citado escrito; en atención a las mismas, como lo solicita se señalan las ..., fecha en que lo saturado de la Agenda de Audiencias de éste Juzgado, y excesiva carga laboral de mismo lo permiten, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a dos de diciembre de dos mil catorce.

- - - A sus autos el escrito de JOSE ULISES MATA BECERRA, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos, como lo solicita, se señalan las ..., para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el presente juicio, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos; quedando ineficaz la fecha señalada en proveído de fecha siete de noviembre de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a seis de febrero de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de JOSE ULISES MATA BECERRA, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta en atención a las mismas y vistas las constancias de los presentes autos, como lo solicita, se señalan las ..., para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en el presente juicio, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a dos de marzo de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de JOSE ULISES MATA BECERRA, apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, quedando ineficaz la fecha señalada en proveído de fecha seis de febrero de dos mil quince.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SEC: "A".

EXP: 1383/10.

NOTIFICAR A: GONZÁLEZ CORTES MARÍA DEL CARMEN.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GONZALEZ CORTES MARÍA DEL CARMEN, LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL. ORDENÓ PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE y NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE QUE LA LETRA DICEN: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta por la parte actora, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer a la parte demandada ya que no ofreció pruebas de su parte se tiene por perdido el derecho que pudo haber ejercitado en tiempo y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo previsto por el artículo 298 del Código de Procedimiento Civiles, se admiten las pruebas de la parte actora relacionadas con la acción principal siendo estas: 1.- CONFESIONAL marcada con el número 1 a cargo de la demandada MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ CORTES por su propio derecho, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309 del ordenamiento legal invocado, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL cítesele para que comparezca a absolver posiciones, apercibida que de no hacerlo sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 322 y 323 del Código Adjetivo en cita 2.- Las DOCUMENTALES marcadas con los números 2 consistente en la escritura pública 30,676 de fecha 13 de agosto de 1991; 3 consistente en la escritura pública 23,769 de fecha 27 de septiembre de 1996; 4 consistente en el estado de cuenta certificado de fecha 16 de septiembre de 2010. 3.- La PERICIAL CONTABLE marcada con el número 6, con fundamento en el artículo 348 del Código en cita, antes de resolver sobre la admisión o no respecto de la prueba pericial que refiere, se da vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la pertinencia de dicha probanza y si lo desea amplíe el interrogatorio propuesto y para que designe a su perito. 4.- La Instrumental de actuaciones marcada con el número 7 y La presuncional en su doble aspecto legal y humana marcada con el número 8. Para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Visto que las notificaciones le surten a la parte demandada por Boletín, con fundamento en lo previsto por el artículo 637 del Código de Procedimiento Civiles, se ordena que la publicación del presente proveído mediante EDICTOS que se publicarán por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, además tomando en cuenta que el domicilio señalado para emplazar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ, con fundamento con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civiles, que autorizan y dan fe. Doy fe.

OTRO AUTO

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones, tomando en cuenta que no fueron hechas las publicaciones de

edictos ordenadas en proveído de fecha seis de mayo de dos mil catorce que obra a fojas 281 de los autos, en consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, y a efecto de prepararla, se ordena la publicación del proveído de fecha seis de mayo de dos mil catorce, mediante edictos que se publicarán por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín judicial, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO además tomando en cuenta que el domicilio señalado inicialmente para emplazar a la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios envía se exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído y al de fecha seis de mayo de dos mil catorce, otorgándole plenitud de Jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le concede un término de TREINTA DÍAS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL MISMO, publicando los edictos en los lugares de costumbre de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad así como en los lugares que su Legislación indique... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil, PATRICIA MÉNDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ, con quien autoriza y da fe.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, EN EL periódico "EL SOL DE MÉXICO".-México, D.F. a 9 de Marzo de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Olga Isela Pérez López.- Rúbrica.

1734.- 8 y 13 abril.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CRUZ ONAGA JOSE LUIS ANTES CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE SALMAN BARRON SALVADOR, expediente número 974/2012; en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha doce de febrero de dos mil quince. Se señalan las once horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en departamento de interés social marcado con el número ciento uno, edificio "A" del condominio mixto denominado Pozo, constituido sobre el lote número tres, manzana V, producto de la relotificación parcial de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.N., y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en el periódico "La Jornada".-México, Distrito Federal a 17 de febrero 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

621-A1.-30 marzo y 13 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 256/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MANUEL MORENO MUÑOZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", respecto del predio denominado "DESMONTITOS", ubicado en Avenida del Pastor sin número, poblado de San Andrés de Las Peras, Municipio Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.30 metros con BERNARDINA ESPINOZA RAMIREZ; AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 27.80 METROS CON BERNARDINA ESPINOZA RAMIREZ, Y LA SEGUNDA DE 1.68 METROS CON RUTH CAROLINA MORENO CARDEÑA; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 9.18 METROS, CON RUTH CAROLINA MORENO CARDEÑA, Y LA SEGUNDA DE 4.10 METROS CON EUSEBIA MORENO CARDEÑA; AL SURESTE: 13.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUROESTE: 25.15 METROS, CON EUSEBIA MORENO CARDEÑA; AL SUR: 1.50 METROS CON EUSEBIA MORENO CARDEÑA; AL PONIENTE: 29.40 METROS CON AVENIDA DEL PASTOR. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 762.76 METROS CUADRADOS. Relativo a la compraventa celebrada con LEOPOLDO MORENO MUÑOZ, en fecha 11 de enero de 2000. -

PUBLIQUESE UNA RELACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

224-B1.-8 y 13 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente 410/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por IRAM MONTIEL YAÑEZ, respecto de un inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie total de 545.00 metros cuadrados; con la siguientes medidas y colindancias: norte: 43.20 metros cuadrados con Salvador Yáñez Cárdenas; sur: 43.60 metros cuadrados con Isabel Cárdenas e hijos; oriente: 14.65 metros cuadrados con Juan Garfias; poniente: 14.80 metros cuadrados con una calle, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1729.- 8 y 13 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER QUE: En el expediente número 477/2011, relativo al juicio de USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE HERNÁNDEZ ARAUJO, JOSÉ HERNÁNDEZ ARAJO Y GABRIEL HERNÁNDEZ ACOSTA, en contra ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS, de quien le demanda las siguientes prestaciones del inmueble que se encuentra ubicado en Apetlahuacan, paraje denominado "RANCHO LA ESPERANZA", en el Municipio de Zacualpan, México: Al NORTE 325.30 metros y colinda con EL EJIDO DEL SITIO; al SUR 240.00 metros y colinda con JOSE ABARCA LÓPEZ EN DOS MEDIDAS; al ORIENTE 461.00 metros y colinda en dos medidas con el CAMINO A APETLAHUACAN Y CLEMENTINA MENEZ DE PLIEGO; y al PONIENTE 630.00 metros y colinda con FRANCISCO GONZÁLEZ; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a los autos de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece y seis de marzo de dos mil quince, se le emplaza a ELENA IRMA MENEZ DE BUSTOS, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmoloya, Barrio la Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Cabecera Municipal de Sulpetec, Estado de México; apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.167 y 1.182 del Código adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de éste Juzgado las copias simples de la demanda; igualmente, fíjese en la puerta de éste Juzgado copias del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil quince. Inmueble con una superficie de 14.47-41 hectáreas.- DOY FE.- Secretario, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

1618.- 31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 239/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por JOSE LUIS WOLKOFF GARCIA, respecto del predio ubicado en calle 25 de Julio, sin número, en la comunidad de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil nueve (2009), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARCELINO ALFREDO RAMÍREZ ASCENCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.50 metros con Faustino Rojas Sandoval; al sur: en 41.60 metros con Tlatelco, actualmente calle 5 de Mayo; al oriente: en 28.85 metros con Jesús Cortez actualmente calle 25 de Julio; al poniente: en 29.10 metros con Virginia Beltrán Beltrán.

Se expide el presente para su publicación por dos veces (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria), en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a treinta y uno del mes de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

1727.- 8 y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 146/2015, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA DE LA PAZ GONZALEZ ESTRELLA, respecto del inmueble ubicado en camino a Santa María Magdalena Ocotitlán s/n, esquina con privada Miguel Contreras Torres, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada, al sur: 20.00 metros con camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, al oriente: 30 metros con Pudencia Josefa Garduño Estrada, al poniente: 30 metros con propiedad privada con una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con la señora PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, en fecha ocho de agosto del año mil novecientos noventa y uno, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Adquirí el bien inmueble objeto de información de Dominio, mediante contrato privado de compraventa de fecha 8 de agosto de 1991, con la señora Pudencia Josefa Garduño Estrada. 2.- Desde que adquirí dicho inmueble lo he poseído a título de dueña de manera pública, pacífica y continua, realizando actos de dominio sobre el inmueble. 3.- Con el contrato privado de compraventa acudí ante la Subdirección de Catastro de Metepec, Estado de México, para verificar si el inmueble objeto de inmatriculación por información de dominio se encontraba dado de alta, sin que apareciera dato alguno, lo di de alta ante dicha Oficina Catastral, otorgándome la clave número 103-03-177-28-00-0000, pagando los derechos relativos al traslado el día tres de febrero de 2015. 4.- He pagado impuesto predial del inmueble a inmatricular, manteniendo al corriente dicha carga. 5.- Obtuve la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Metepec, México, certificado de plano manzanero del inmueble objeto de información de dominio, mismo que me fue expedido el 5 de febrero de 2015. 6.- El 5 de marzo de 2015 obtuve constancia de no ejido del inmueble materia de este juicio, emitido por el Comisario Ejidal de Santa María Magdalena Ocotitlán. 7.- El pasado 11 de marzo de 2015, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para verificar si el inmueble objeto de información de dominio, estaba inscrito ante dicha oficina, expidiéndome al efecto certificado de no inscripción, donde precisa dicha dependencia, que no se encontró inscrito el inmueble ubicado camino Santa María Magdalena Ocotitlán s/n, esquina con privada Miguel Contreras Torres, Municipio de Metepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ordenado por auto inicial de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1721.-8 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 257/2015, LA C. DELIA ROJAS TADEO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en la calle M. Altamirano, número 9, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 192.75 (ciento noventa y dos punto setenta y cinco) metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.35 (dieciocho punto treinta y cinco metros) con Martina Torres Rosales; sur: 8.68 (ocho punto sesenta y ocho metros) con Jorge Hermilo Rojas González, 4.54 (cuatro punto cincuenta y cuatro metros), 5.65 (cinco punto sesenta y cinco metros) con José Valladares Monroy; oriente: 6.98 (seis punto noventa y ocho metros) con José Valladares Monroy, 3.28 (tres punto veintiocho metros) con Jorge Hermilo Rojas González, 5.42 (cinco punto cuarenta y dos metros) con Jorge Hermilo Rojas González; poniente: 15.60 (quince punto sesenta metros) con calle M. Altamirano.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

1718.- 8 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PARA CONVOCAR POSTORES A
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 214/13.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce, catorce de noviembre del dos mil catorce y doce febrero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MEDRANO MOYA ANTONIO, expediente número 214/13, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las doce horas del día veintitrés de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la casa habitación, número sesenta y seis, de la calle Hacienda de San Diego de los Padres, lote treinta y siete, manzana "I", del Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que corresponde al precio que sirvió de base para la primera almoneda con una rebaja del veinte por ciento y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario Imagen", los cuales se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de igual término.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado y en el periódico el de mayor circulación en la entidad, donde se ubica el inmueble, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad. México, D. F., a 13 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica. 1564.- 30 marzo y 13 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 383/135/2014, C. JUAN MANUEL LARA MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio ubicado en calle Morelos s/n, poblado de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito Judicial de Chalco, que mide y linda: al noreste: 25.00 m con Andrés Castro Neri, al suroeste: 25.00 m con Pedro Ríos Marquíl, al noroeste: 22.00 m con calle Morelos, al sureste: 22.00 m con José Luis Mejía Arriaga. Superficie aproximada de 550.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 403/155/2014, C. IVONNE TOMASITA SANCHEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Cuaitzoco", ubicado en carretera a San Diego Huehuecalco, en la población de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Edo. de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.83 m y colinda con carretera a San Diego Huehuecalco, al sur: 13.55 m y colinda con Clemente Córdoba, al oriente: 190.70 m y colinda con Pascual Galicia Banda, al poniente: 202.55 m y colinda con Ofelia Banda Sánchez. Superficie aproximada de 2,986.73 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-Atentamente.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Chalco, México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 407/159/2014, C. MARIA SARA CRESPO ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlalcomulcotlale y Tlacomulco" ubicado en: paso de servidumbre con salida a la Avenida Revolución S/N, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 97.80 metros con Alfonso Crespo Domínguez, actualmente María Amelia Crespo Rojas; al sur: 97.70 metros con paso de servidumbre; al oriente: 21.00 metros con Federico Crespo; al poniente: 21.00 metros con Gilberto Tenorio Crespo; superficie aproximada de: 2,052.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 406/158/2014, C. JUANA VILLEGAS SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla Segundo" ubicado en: calle Centenario, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.00 metros con Macedonio Villegas Sánchez; al sur: 11.00 metros con calle Centenario; al oriente: 40.00 metros con Teresa Bernal de Rosales; al poniente: 40.00 metros con Martina Tirado Ibarra; superficie aproximada 440.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 405/157/2014, C. ERASMO SANCHEZ VENTURA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "San José" ubicado en: calle 16 de Septiembre No. 618, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.40 metros y linda con calle 16 de Septiembre; al sur: 16.20 metros y linda con Adrián Vergara Pacheco; al oriente: 24.57 metros y linda con calle Abasolo; al poniente: 23.53 metros y linda con Silvino Sánchez Ventura; superficie aproximada de: 381.05 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 404/156/2014, C. ARMANDO SALOMON JUAREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Nanacatepec" ubicado en: calle Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 08.80 mts. con calle Ignacio Zaragoza; al sur: 08.80 mts. con Alejandra Salomón Sánchez; al oriente: 74.27 mts. con Armando Salomón Juárez; al poniente: 74.27 mts. con Víctor Juárez Salomón; superficie aproximada de: 653.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho,

comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

Exp. 57/44/14, C. PAULA REYES RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Texcotitla" ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle del Cedro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito Judicial de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.28 mts. con María Isabel Reyes Ramos; al sur: 9.32 mts. con Margarito Reyes Ramos; al oriente: 8.34 mts. con Santiago Reyes Soriano; al poniente: 8.87 mts. con Bulmaro Porfirio Reyes Ramos y con paso de Servidumbre con salida a la calle del Cedro; superficie aproximada de: 80.03 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 03 de marzo del 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Hugo Millán Alvarez.-"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a falta de firma del Registrador en funciones en el tiempo de emisión de este acuerdo, se autoriza el mismo a efecto de dar continuidad con el procedimiento de inmatriculación administrativa.".- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.- 8, 13 y 16 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 380/132/2014, C. ROSARIO RAYON VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución No. 2, en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 08.00 m con Alejandra Anaya Lorenzo, al sur: 08.00 m con calle Revolución, al oriente: 32.00 m con Alvaro Soto Botello, al poniente: 32.00 m con José Antonio Rayón Vázquez. Superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 381/133/2014, C. ADRIAN CORTEZ HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 412, Barrio "Juchi", Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco", que mide y linda: al norte 1: 6.85 m colinda con María Antonia Cortés Flores, al norte 2: 9.00 m colinda con Maribel Cortés Hernández, al sur: 15.85 m con Santa González Cortés, al oriente: 11.00 m colinda con Martín Raymundo Cortés Cortés y 5.00 m con paso de

servidumbre, al poniente 1: 4.15 m colinda con Maribel Cortés Hernández, al poniente 2: 11.85 m colinda con calle Independencia. Superficie aproximada de 216.24 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

Exp. 382/134/2014, C. PEDRO CORTES HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre con salida a calle Negrete, Barrio "Juchi", Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Miltenco", que mide y linda: al norte: 25.80 m con paso de servidumbre, al sur: 25.80 m con Francisco Chávez de la Rosa, al oriente: 11.76 m con Martín Cortés Hernández, al poniente: 11.76 m con Martín Raymundo Cortés Cortés. Superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 28 de enero de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1735.-8, 13 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, de fecha **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **RICARDO CRUZ MARTINEZ**, que otorgaron los señores **VICENTA LEONILA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, ALICIA CRUZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE CRUZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS CRUZ HERNÁNDEZ, ANTELMA CRUZ HERNÁNDEZ, RICARDO CRUZ HERNÁNDEZ y JUANA CRUZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

1617.-31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **52,085** otorgada el **20 de marzo del 2015**, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHELA GARCÍA HERNÁNDEZ** quien también usó el nombre de **ESTELA GARCÍA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **HEBER DAVID LÓPEZ GARCÍA**, quien también acostumbra usar el nombre de **HEBER LÓPEZ GARCÍA** y **LISETTE LÓPEZ GARCÍA**.

Naucalpan, Méx., a 23 de marzo de 2015

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 64
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

640-A1.-31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, **HAGO SABER**:

Que por escritura pública número **veinte mil cuatrocientos sesenta y dos**, de fecha **veinticuatro de febrero del año dos mil quince**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO EDUARDO SERVIN AMAYA**, que otorgaron las señoras **ELIZABETH ORTEGA MARIN y DELIA NOEMI AMAYA MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y ascendiente, respectivamente, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 24 de febrero del 2015.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

215-B1.- 31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ**, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número **40,174** de fecha **12 DE MARZO DE 2015**, el señor **ERNESTO ESTRADA SALAS** radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GREGORIA SALAS RODRIGUEZ**, así como la aceptación al cargo **HEREDERO** y **ALBACEA**, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes.

Amecameca, Estado de México, a 25 de marzo de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉX.

651-A1.- 31 marzo y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 19,803, de fecha 09 de febrero del año 2015, otorgada ante mí, a solicitud de la señorita **CYNTHIA GISELA VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA MARTÍNEZ RANGEL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señorita **CYNTHIA GISELA VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, manifestó bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, doña **ESTELA MARTÍNEZ RANGEL**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acredita su entroncamiento en calidad de descendiente (hija) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 17 de marzo de 2015.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

Para Publicarse por dos veces de siete en siete días.

1638.- 31 marzo y 13 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARGARITA LEON PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO.323.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 13, manzana 121. CALLE VEINTIUNO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SURESTE: 07.00 MTS. CON CALLE VEINTIUNO.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

661-A1.- 1, 8 y 13 abril.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO:
227B13212/429/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MARZO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. JACINTO CASAS TORRES SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 24, VOLUMEN 1051, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1991 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 42 DE LA MANZANA 3 , DEL FRACCIONAMIENTO LAS ENCINAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 146.67 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
AL NORTE: EN 11.60 METROS CON CALLE 21 DE MARZO.
AL SUR: EN 11.30 METROS CON LOTE 24.
AL ORIENTE: EN 14.00 METROS CON ANDADOR.
AL PONIENTE: EN 11.90 METROS CON LOTE 41.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).

CIMA SOLIS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México. 16 de febrero 2014

Liquidador.: C. Antonio Franco Medina
(Rúbrica).

639-A1.- 31 marzo, 13 y 23 abril.



**COMERCIALIZADORA
YOVER, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 15 DE MARZO DE 2015

ACTIVO	CIRCULANTE	\$0.00
	FIJO	\$0.00
	DIFERIDO	\$0.00
	TOTAL ACTIVO	\$0.00
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	\$0.00
	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
	TOTAL PASIVO	\$0.00
PATRIMONIO	NO RESTRINGIDO	\$0.00
	TEMPORAL RESTRINGIDO	\$0.00
	PERMANENTE RESTRINGIDO	\$0.00
	TOTAL PATRIMONIO	\$0.00
CAPITAL	TOTAL	\$0.00

VERONICA DE LOS A. CARRILLO FDEZ.
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

1478.-26 marzo, 13 y 27 abril.

SERVICIOS SATELITALES Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

 Balance Final de Liquidación
 AL 28 DE FEBRERO DE 2015
 (CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
	<hr/>	Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Creditos Hipotecaros	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
	<hr/>		
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalacion	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
	<hr/>		
Total Activo Diferido	\$ 0		
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>0</u>		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ELENA VIRIDIANA MORA ARCOS

Liquidador
 (Rúbrica).


WAZHER
S.A. DE C.V.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA

WAZHER, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

Ventas Netas		0
Costo de Ventas		<u>0</u>
Utilidad Bruta		0
Gastos de Operación		<u>0</u>
Utilidad de Operación		0
Productos Financieros	0	
Gastos Financieros	0	
Utilidad Cambiaria	0	
Pérdida Cambiaria	<u>0</u>	<u>0</u>
Utilidad		0
Provisión de ISR	0	
Provisión de PTU	<u>0</u>	<u>0</u>
Utilidad Neta		<u><u>0</u></u>

 Ing. Alejandro Vázquez Galeana
 Representante Legal
 (Rúbrica).

 L.C. José A. Vallejo Contreras
 Céd. Profesional 3659019
 (Rúbrica).

1483.-26 marzo, 13 y 27 abril.


WAZHER
S.A. DE C.V.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA

WAZHER, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Diciembre del 2014

ACTIVO		
Circulante		
Caja	0	
Bancos	0	
Clientes	0	
Inventario	0	
Impuestos por Recuperar	675	
Deudores Diversos	<u>177,417</u>	178,092
Fijo		
Mobiliario y Equipo De Oficina	0	
Equipo de Cómputo	0	
Maquinaria y Equipo	0	
Equipo de Transporte	0	
Depreciaciones Acumuladas	<u>0</u>	0
Diferido		
Impuestos Anticipados	0	
Otros Activos Diferidos	<u>135,141</u>	<u>135,141</u>
Suma del Activo		<u><u>313,233</u></u>
PASIVO		
Circulante		
Proveedores	0	
Acreedores Diversos	24,303	
Documentos por Pagar	0	
Impuestos por Pagar	0	
Futuros Aumentos de Capital	<u>0</u>	
Suma del Pasivo		<u>24,303</u>
CAPITAL		
Capital Social	50,000	
Futuros Aumentos de Capital	450,000	
Utilidades Acumuladas	586,516	
Pérdidas Acumuladas	-797,585	
Resultado del Ejercicio	<u>0</u>	
Suma del Capital		<u>288,931</u>
Suma de Pasivo y Capital		<u><u>313,233</u></u>

 Ing. Alejandro Vázquez Galeana
 Representante Legal
 (Rúbrica).

 L.C. José A. Vallejo Contreras
 Céd. Profesional 3659019
 (Rúbrica).

1483.-26 marzo, 13 y 27 abril.

CITTA TALISMAN S.A.DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México, 16 de febrero 2014

Liquidador: C. Antonio Franco Medina
 (Rúbrica).

636-A1.-31 marzo, 13 y 23 abril.

DIDI INMOBILIARIA S.A.DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México, 16 de febrero 2014

Liquidador: C. Antonio Franco Medina
 (Rúbrica).

637-A1.-31 marzo, 13 y 23 abril.

Distribuidora Farmacéutica del Norte, S.A. de C.V.

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
Balance Final al 28 de Febrero del 2015

ACTIVO	FEBRERO
Efectivo, bancos e inversiones temporales	335,223
Impuestos a Favor	3,435
ACTIVO CIRCULANTE	338,658
Activo Fijo Neta	
TOTAL ACTIVO :	338,658
PASIVO CORTO PLAZO	
Impuestos por pagar	-
PASIVO CORTO PLAZO	-
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	
Juan José Aguirre Salazar	34,000
Rebeca Martínez Vázquez	16,000
RESULTADO DE EJ ANTERIORES	
Juan José Aguirre Salazar	196,287
Rebeca Martínez Vázquez	92,371
TOTAL CAPITAL CONTABLE	338,658
TOTAL PASIVO Y CAPITAL :	338,658

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador C.P. HUGO ENRIQUE AGUILAR YAÑEZ
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES

- 1.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el punto Cuarto del Orden del Día, de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 21 de Agosto del 2014, para el inmueble ubicado en Calle Dieciséis de Septiembre, número 66-B, lote Fracción B, manzana 2, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2.- Orden del Día de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 21 de Agosto del 2014, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán y por la Vocal Ejecutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal la C. Genoveva Ortiz Ramos.
- 3.- Copia simple de la escritura número 18,743, de fecha 28 de Febrero de 1985, pasado ante la fe del notario público número 84 del Distrito Federal, inscrita en el registro público de la propiedad bajo la partida 549, volumen 674, de fecha 04 de Junio de 1985.
- 4.- Copia simple de la escritura número 17,803, de fecha 01 de Junio del 2010, pasado ante la fe del notario público número 90 del Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral, bajo la Partida 5027285, de fecha 31 de agosto del 2011.
- 6.- Copia simple de la Autorización de Subdivisión de Predios número 224022011/DRVMZNO/RLN/658/200 con fecha de expedición 25 de Agosto del 2010, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación Urbana, del Estado de México.
- 7.- Cédula Informativa de Zonificación número SRUS-CIZ/0840/2009 con fecha de expedición 15 de Mayo del 2009, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 8.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DU-SIAC/12337/2010 con fecha de expedición 03 de Noviembre del 2010, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 9.- Certificado de No Adeudo No. 001239-2010, de fecha 13 de Mayo del 2010, el cual fue emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 10.- Convenio de Dictamen de Factibilidad Condicionada del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número CJ/FACT/039/2010, de fecha 29 de Octubre del 2010, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 11.- Dictamen de la Secretaría del Medio Ambiente con número de oficio 212130000/DGOIA/OF/856/12, de fecha 06 de Junio de 2012, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- 12.- Estudio de Condiciones Similares y Proporciones firmado por la Perito Responsable de Obra y el Perito en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, la Arq. Ana Gabriela Pérez Reyna y el Ing. Rafael Ravelo Jiménez, respectivamente.
- 13.- Oficio DGDU/7784/2014 dirigido a la Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete Directora General de Operación Urbana y Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, recibido con número de folio 5477 de fecha 9 de diciembre del 2014.
- 14.- Para la obtención de la Licencia Municipal de Construcción deberá presentar la Constancia de Viabilidad, emitida por la Dirección General de Operación Urbana.

NOTAS

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

ORIGINAL-SOLICITANTE

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argüeta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argüeta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
- Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
- Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 52, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103, 104, del Bando Municipal 2014.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Torno CLXXXIV.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación y Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.
C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



EXPEDIENTE NO: CUS/010/2014

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	BERNARDO HERMAN BARAN, MAURICIO HERMAN DANTUS Y ABRHAM HERMAN DANTUS
Representadas por:	ABRAHAM HERMAN DANTUS
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	EMILIANO ZAPATA Número: 24
Lote:	Manzana: COLONIA LÁZARO CÁRDENAS
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	CALAZADA SAN ESTEBAN Número: 65
Lote:	FRAC. A Manzana: 2 Superficie: 929.00 m2 COLONIA LÁZARO CÁRDENAS
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098015191200000	

Cróquis

	Orientación
	NÚMERO

Observaciones:
 1.-Este cróquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Habitacional Plurifamiliar (Sesenta Viviendas)
Superficie total de construcción:	8,030.97 m2
Superficie total de construcción para uso habitacional:	5,190.66 m2
Superficie de estacionamiento y circulaciones:	2,840.31 m2
Superficie de desplante:	848.73 m2
Superficie libre de construcción:	80.27 m2
Superficie de área verde:	0.00 m2
Altura a nivel de banqueta:	11 niveles y 33.60 metros
Altura a nivel de desplante:	12 niveles y 36.60 metros
Cajones de estacionamiento:	Noventa y un cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	\$19,277.00	Lugar y fecha de expedición:	09 de Febrero de 2015
Recibo de pago:	CFDI: ZZ-585		Naucalpan de Juárez, México.
Arq. José de Jesús Argueta Sánchez Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
 - Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
 - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
 - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, X, XII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 263 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 107, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2014.
 - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

ORIGINAL-SOLICITANTE

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).